



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares ... 400 ptas.
Centros oficiales 350 ptas.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: D. Vicente de Sebastián

Administración: Excmo. Diputación Provincial

Ejemplar: 3 pesetas.

De años anteriores: 5 pesetas

Depósito legal: BU - 1 - 1958

INSERCIÓNES

No gratuitas: 1 pta. palabra
Pagos por adelantado *

Año 1974

Sábado 13 de abril

Número 85

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 5 de abril de 1974 sobre adelantamiento de la hora legal en relación con la solar.

Excelentísimos señores:

Teniendo en cuenta las repercusiones que se derivan para la economía nacional del encarecimiento de los productos energéticos, se considera necesario aplicar todas aquellas medidas que puedan contribuir al ahorro de energía y, entre ellas, la consistente en el adelantamiento de la hora legal en relación con la solar.

En su virtud, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de abril de 1974, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

1.º El sábado día 13 del corriente mes de abril, a las veintitrés horas, se adelantará la hora legal en sesenta minutos.

2.º Los servicios públicos de transporte terrestres, marítimos o aéreos, afectados por lo que se dispone en la presente Orden, estarán a lo que resulte de las disposiciones o a lo que en su caso dispongan para cada uno de ellos los Departamentos ministeriales de que dependan.

3.º En la Administración de Justicia se tendrá presente lo dispuesto en la Real Orden de 11 de abril de 1918, para evitar que el tránsito de uno a otro horario pueda ocasionar perturbaciones en dicho servicio.

4.º La aplicación a los servicios, industria y comercio del nuevo horario oficial no ha de dar lugar al menor aumento en la duración total de la jornada legal y sólo se facilitará el establecimiento de hora-

rios de trabajo que tiendan a lograr la finalidad que se persigue con la presente Orden.

Lo que tengo el honor de comunicar a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 5 de abril de 1974.—

CARRO.

Excmos. Sres. ...

Providencias Judiciales

Audiencia Provincial

Células de notificación

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el expediente de cancelación de antecedentes penales, núm. 108.185, instado por Félix Calzada Escalante, cuyo expediente dimana del sumario número 2-60 del Juzgado de Instrucción de Villadiego, por la presente hago saber a referido solicitante, que por el Ministerio de Justicia, se ha ordenado hacer saber al mismo la cancelación de la nota de condena impuesta al marginado en la causa de referencia, por haberse estimado cumplidos los requisitos exigidos por las disposiciones legales vigentes.

Y para que sirva de notificación a dicho Félix Calzada Escalante, expido y firmo la presente, en Burgos, a 4 de abril de 1974.—El Secretario, (ilegible).

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el expediente de cancelación de antecedentes penales, núm. 114.971, instado por Saturnino Pérez Sastre, cuyo expediente dimana del sumario número 23-61, del Juzga-

do de Instrucción de Lerma, por la presente se hace saber a referido solicitante, que por el Ministerio de Justicia, se ha acordado hacer saber al mismo la cancelación de la nota de condena impuesta al marginado en la causa de referencia, por haberse estimado cumplidos los requisitos exigidos por las disposiciones legales vigentes.

Y para que sirva de notificación a dicho Saturnino Pérez Sastre, expido la presente, que firmo en Burgos, a 4 de abril de 1974.—El Secretario (ilegible).

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el expediente de cancelación de antecedentes penales número 114.721, instado por Edelmiro Porras Porras, cuyo expediente dimana del sumario número 17-53 del Juzgado de Instrucción de Salas de los Infantes, por la presente se hace saber a referido solicitante, que por el Ministerio de Justicia, se ha ordenado hacer saber al mismo la cancelación de la nota de condena impuesta al marginado, en la causa de referencia, por haberse estimado cumplidos los requisitos exigidos por las disposiciones legales vigentes.

Y para que sirva de notificación a dicho Edelmiro Porras Porras, expido la presente que firmo en Burgos, a 4 de abril de 1974.—El Secretario, (ilegible).

Burgos

D. Ignacio Herrera León, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido,

Doy fe: Que en autos de juicio ejecutivo número 45/74, seguido a

instancia de Financiera Agro Industrial S. A., de Burgos, contra don José Luis Molina Piñeiro, mayor de edad, vecino que fue de Burgos, San Roque, 1-6.º, B y hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 29 de marzo de 1974.—El Ilmo. Sr. D. Gabriel del Val Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante, Financiera Agro-Industrial S. A., de Burgos, con domicilio en Muro de la Mata, 5, representada por el Procurador don Julián de Evhevarrieta Miguel, y defendido por el Letrado don José Manuel Rebollo Alcalde, y de la otra y como demandado don José Luis Molina Piñeiro, mayor de edad y vecino que fue de Burgos, San Roque, 1-6.º, B, hoy en ignorado paradero, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don José Luis Molina Piñeiro, vecino que fue de Burgos, San Roque, 1-6.º, B, hoy en ignorado paradero, y con ello completo pago al actor de la cantidad de veintiocho mil setecientos veintiuna pesetas de principal, dos mil doscientas veintitres pesetas, de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Dicha sentencia, fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que mediante su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y sirva de notificación al demandado rebelde don José Luis Molina Piñeiro, expido el presente que firmo en Burgos, a 3 de abril de 1974.—El Secretario, (ilegible).

D. Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado municipal número uno de los de Burgos, Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas núm. 1.002/73, sobre imprudencia con daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 26 de marzo de 1974.—El señor D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, sobre imprudencia con daños, seguido por Daniel Ibáñez Martín, de 25 años de edad, soltero, conductor, hijo de Domingo y de Benita, natural de Pinilla Transmonte y vecino de Burgos, figurando igualmente como perjudicado Abdalkader Hamart, domiciliado en 134 Rue Du Chateau Des Ventures París y actualmente en ignorado paradero; contra Andrew R. Coghlan, conductor del vehículo DBH-443 (F), con domicilio en Rue Road Ashtead, Surrey y en la actualidad en ignorado paradero; en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Andrew R. Coghlan, como autor responsable de la falta de imprudencia con daños, ya definida, a la pena de 1.500 pesetas de multa, pago de las costas procesales y a que indemnice al perjudicado Manuel Gómez Alonso, en la cantidad de 5.600 pesetas, por los daños producidos en el vehículo de su propiedad.—así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Manuel Mateos. Rubricado.—Está el sello del Juzgado Municipal.

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación respecto de la anterior sentencia, tanto en lo que respecta al perjudicado Abdelkader Hamat, como en cuanto al denunciado Andrew R. Coghlan, actualmente ambos en ignorado paradero, y para que tenga lugar su inserción en el B. O. de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a 26 de marzo de 1974.—El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Castrojeriz

En el juicio de faltas número 146 de 1973, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la villa de Castrojeriz, a 27 de marzo de 1974.—Vistos y oídos los precedentes autos de juicio de faltas, por el señor don José Luis Antón de la Fuente, Juez Comarcal de esta villa, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, sobre imprudencia con lesiones y daños, y como perjudicados, Delmiro Casas López, de 24 años, soltero, carpintero y residente en Alemania, Frankfurt, Schwalbacher Str. 64, Miguel Pérez Suárez, de 24 años, soltero, carnicero y con la misma residencia, Fernando Flores Satrústegui, de 37 años, soltero, industrial y vecino de Pamplona, representado por la Procurador doña María de la Concepción Álvarez Omaña, Vicenta Tavallo Martínez, de 39 años, soltera, sus labores y vecina de Sevilla, y José García Garrido, de 43 años, casado, chófer y vecino de Los Santos de Maimona (Badajoz), y como denunciado Nelson Melhorado, de 37 años, casado, chófer y residente en Francia, 09 Saint Lizier, Vigne de l'Echeve, y ...

Fallo: Que debo condenar como condeno a Nelson Melhorado, como autor de una falta de imprudencia simple con resultado de lesiones y daños, del artículo 586, 3.º y 600 del Código Penal, a la pena de privación del carnet, de conducir por un mes, reprensión privada, 500 pesetas de multa, costas procesales y a que indemnice las siguientes cantidades: a Delmiro Casas López en 3.200 pesetas, a Miguel Pérez Suárez en 2.500 pesetas y a Vicenta Tavallo Martínez, en 49.782 pesetas, al conductor del camión José García Garrido por las lesiones sufridas se le indemnizará en la cantidad de 10.800 pesetas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ilegible.—Publicada.

Y para que sirva de notificación a los expresados Delmiro Casas López, Miguel Pérez Suárez y Nelson Melhorado, de los domicilios indicados, se expide la presente en Castrojeriz, a 27 de marzo de 1974. El Secretario, Pedro Alonso.

Madrid

Por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de esta capital, en los autos que sobre expediente de declaración de herederos abintestato de la causante D.^a Josefa de la Cal Ramos, (núm. 542/73), promovido por doña Gregoria Gloria de la Cal Ramos, mayor de edad, casada, sin profesión especial, y vecina de Madrid, con domicilio en la Plaza de Santa Catalina de los Donados, número 2, con licencia marital de su esposo don Enrique Jiménez Martínez, y de don Sisinio de la Cal Ramos, mayor de edad, empleado y vecino de Zaragoza, se sigue en este Juzgado, por el que se solicita por los expresados doña Gregoria Gloria y don Sisinio de la Cal Ramos, sean declarados herederos abintestato de la referida causante doña Josefa de la Cal Ramos, hermana de los mismos, se hace saber por medio del presente, conforme a lo establecido en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho que los anteriores para que comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia, número dos de Madrid, sito en la planta tercera de la calle del General Castaños, número 1 de Madrid, a reclamarlo dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho proceda.

Se hace constar que la causante doña Josefa de la Cal Ramos, era hija de Antonio y de Antonia, natural de Roa de Duero (Burgos), domiciliada en Madrid, donde falleció en esta do de soltera, el día 1 de septiembre de 1972.—

Dado en Madrid, a 26 de marzo de 1974.—El Secretario, (ilegible). V.º B.º—El Magistrado Juez, (ilegible).

1.931.—289,00

Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

R. I. 2.954.—Exp. 23.421.—F. 392. Asunto: Línea a 13,2 KV y centro de transformación en Villasant.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Mi-

nisterio de Industria en Burgos, a instancia de Electra Adúriz, domiciliada en Medina de Pomar, solicitando autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública, de las instalaciones que seguidamente se detallan, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo tercero del Decreto 2617/1966 y capítulo tercero del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, esta Delegación, ha resuelto:

Autorizar a Electra Adúriz, las instalaciones siguientes:

Línea a 13,2 KV. de 135 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón, con origen en la línea de Medina de Pomar a Bercedo, y final en el centro de transformación Villasant.

Centro de transformación Villasant, de tipo intemperie, sobre un poste de hormigón, con transformador de 15 KVA, y relación de transformación 13.200/220-127 V.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 261/1966.

Dios guarde a Vds. muchos años.

Burgos, 29 de marzo de 1974.—El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

1.915.—257,00

Jefatura Provincial del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario

Acordada la concentración parcelaria en el término municipal de Peñalba de Castro (Burgos), por Decreto de 12 de julio de 1973, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Dicha Comisión estará constituida por:

Presidente: D. José Manuel Martínez Pereda Rodríguez, Juez de

Primera Instancia e Instrucción de Aranda de Duero.

Vicepresidente: D. José Vallés Rafecas, Jefe Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de Burgos.

Vocales: D. Luis Prado Rodríguez, Registrador de la Propiedad de Aranda de Duero; D. José Escamez Morales, Notario de Aranda de Duero; D. Tomás García Sánchez, Ingeniero Agrónomo del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario; D. Máximo Pascual Briongos, Alcalde del Ayuntamiento de Peñalba de Castro; D. Floriano Marín Pérez, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Peñalba de Castro; D. José Marina Peñalba Rica, vocal de esta Comisión, en representación de los mayores aportantes de bienes a la concentración; D. Juan Merino Pascual, vocal de esta Comisión en representación de los medianos aportantes de bienes a la concentración, don Benito Briongos Pérez, vocal representante de los menores aportantes de bienes a la concentración.

Secretario: D. Ernesto Polo Resta, Letrado del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en Burgos.

Peñalba de Castro, 2 de abril de 1974.—El Presidente de la Comisión Local, José Manuel Martínez Pereda Rodríguez.

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Arenillas de Villadiego (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 23 de marzo de 1972, que el Director General del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con fecha 22 de marzo de 1974, ha aprobado las bases definitivas de concentración parcelaria que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los documentos que los interesados puedan examinar en el local del Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas ex-

cluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las bases puede entablarse recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de Agricultura, dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en la Delegación del Servicio de Concentración o en la oficina central del mismo en Madrid, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, la cantidad que ésta estime necesaria, para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 2 de abril de 1974.—El Jefe Provincial del IRYDA, José Vallés Rafecas.

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-Anuncio

Don Alfredo Martínez Porres, comparece ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, solicitando la legalización de un pozo construido en una finca de su propiedad, en la zona de policía de cauces del Arroyo Molinillo, que entrega las aguas al río Nela, en el término municipal de Paralcuesta (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones perti-

nentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 30 días, a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia, o de aquella exposición en las Alcaldías respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente y plano parcelario, a las horas hábiles en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, Paseo del General Mola, número 28, Zaragoza.

Zaragoza, 4 de febrero de 1974.—El Comisario Jefe, José I. Bodega.

D. Vicente Azcona López, ha solicitado autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales de un bloque de 12 viviendas, al cauce del río Engaña, en término municipal de Merindad de Valdeporres (Burgos).

El caudal a verter es de 12 m³. día y previamente es tratado en una fosa séptica.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición, puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas del Ebro o ante la Alcaldía de Merindad de Valdeporres (Burgos, durante el plazo de 20 días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto estará de manifiesto el expediente en la Comisaría de Aguas del Ebro, General Mola, 28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo indicado.

Zaragoza, 1 de marzo de 1974.—El Comisario Jefe, José I. Bodega.
1.944.—175,00

Ayuntamiento de Lerma

Aprobado el pliego de condiciones para la adquisición de una escalera extensible, montada sobre carro, con destino al servicio de extinción de incendios, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de ocho días, a los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Lerma, 4 de abril de 1974.—El Alcalde, Benigno Rodríguez.

Aprobados por este Ayuntamiento, los padrones para el cobro de las exacciones siguientes:

Abitrio municipal sobre la contribución rústica y urbana, 1974.

Quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por plazo de diez días para examen y reclamaciones.

Lerma, 4 de abril de 1974.—El Alcalde, Benigno Rodríguez.

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día uno de abril actual, el proyecto de presupuesto extraordinario para cubrir las aportaciones en metálico en las obras de construcción de Centro Sanitario, Colegio Nacional de E. G. B. y adquisición de terrenos, queda expuesto al público en las oficinas de la Secretaría Municipal por plazo de quince días, admitiéndose reclamaciones y observaciones que se presenten por las personas especificadas en el artículo 683, número 1, de la Ley de Régimen Local, de conformidad con lo que se preceptúa en el artículo 696 del mismo texto legal.

Lerma, 4 de abril de 1974.—El Alcalde, Benigno Rodríguez.

Junta administrativa de Humada

Aprobado por esta Junta administrativa en sesión del día 10 de marzo del año actual, el proyecto de conducción, distribución de aguas y saneamiento de esta localidad, redactado por el Ingeniero de Caminos, don Miguel Bronchalo de la Vega, por un importe de 2.338.755,04 pesetas.

Lo que se hace público para que dentro del plazo de 30 días hábiles, pueda ser examinado dicho proyecto en la Secretaría de esta Junta, y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Humada, 23 de marzo de 1974.—El Presidente, Elías Gómez.

MUTUA PROVINCIAL

Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, número 174, autorizada por el Ministerio para cubrir el riesgo de los accidentes de los productores de las Empresas burgalesas.

ESPOLON, 20.—BURGOS

IMPRENTA PROVINCIAL